

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Paleontología y Sedimentología	

1. Objetivo

El presente reglamento establece el marco general al que debe sujetarse el uso de las instalaciones, materiales, equipos y herramientas en el laboratorio de **Paleontología y Sedimentología**, en observancia a lo establecido en el *Reglamento general de uso de laboratorios y talleres*, aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería, como mecanismo complementario de la normatividad universitaria vigente. Esto permitirá coadyuvar al mayor aprovechamiento académico de este espacio, a propiciar un clima de seguridad y a la conservación de los recursos e instalaciones experimentales.

2. Alcance

El presente reglamento, deberá acatarse por el personal del laboratorio, profesores y alumnos que requiera hacer uso del mismo y no excluye el cumplimiento del reglamento general de uso de laboratorios de la Facultad de Ingeniería.

3. Desarrollo

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Con relación al alumno:

Artículo 1. El acceso será permitido únicamente a los alumnos de las asignaturas que estén programadas en el laboratorio.

Artículo 2. El acceso a los laboratorios será permitido solamente en las horas de clase y en presencia del profesor y/o ayudante.

Artículo 3. El préstamo del material y equipo será solamente en el horario en que se imparte la asignatura.

Artículo 4. Para solicitar préstamo de material o equipo, es necesario presentar credencial vigente y legible.

Artículo 5. En caso de dañar el material o equipo se retendrá la credencial hasta la que el responsable haga sustitución o reparación del material o equipo y se deberá informar al Responsable Académico del Laboratorio o al jefe del Departamento y cuya sanción dependerá de la gravedad del caso.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Paleontología y Sedimentología	

Artículo 6. Será responsabilidad del alumno, la revisión inicial del equipo de trabajo a utilizar, debiendo reportar de manera verbal o escrita cualquier anomalía detectada al profesor y/o laboratorista, de lo contrario se responsabilizará al alumno del equipo, material u accesorio averiado.

I.2 Con relación al profesor:

Artículo 7. Se sugiere que el profesor de la asignatura entregue la lista de los requerimientos necesarios para la realización de la práctica, con al menos una clase de anticipación, con el fin de optimizar los tiempos de la clase.

Artículo 8. El equipo y/o material solo podrá permanecer fuera de la estantería o del lugar asignado en el horario de la asignatura, para que esté disponible para cualquier grupo.

Artículo 9. En caso de que el profesor use material propio, este no podrá ser resguardado por el laboratorista.

Artículo 10. Los materiales y/o trabajos elaborados por los alumnos (maquetas, posters, muestrarios, etc.) no se podrán dejar en el aula o en el gabinete del laboratorio.

Artículo 11. Será obligación del profesor verificar que el laboratorio quede limpio y organizado de su práctica o clase.

Artículo 12. Los profesores y alumnos deberán respetar y apegarse a los horarios programados para su asignatura. En caso de que se requiera ocupar el laboratorio en un horario distinto al programado, se deberá solicitar al jefe del Departamento, quién notificará al laboratorista la autorización del ingreso.

Artículo 13. Es responsabilidad del profesor borrar el pizarrón, apagar el videoprojector y el pizarrón electrónico al finalizar las sesiones.

II. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 14. El área de trabajo deberá permanecer libre de objetos personales como mochilas, ropa, etc., permitiéndose únicamente el uso del material necesario para la realización de la práctica y el registro de los datos obtenidos.

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/3
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Paleontología y Sedimentología	

Artículo 15. No utilizar equipos electrónicos (celulares, reproductores de audio o video, etc.), diferentes a los requeridos para la realización de la práctica.

Artículo 16. Queda estrictamente prohibido fumar y consumir alimentos dentro del laboratorio.

Artículo 17. No verter a la tarja residuos sólidos o reactivos corrosivos.

Artículo 18. No desperdiciar agua.

Artículo 19. No mover el equipo, ni mobiliario de los laboratorios.